



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Martes 11 de septiembre de 1945

Núm. 254

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 25 de agosto de 1945 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Lucio Gómez de la Cruz ...	1678	Orden de 5 de septiembre de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Riaño, don Manuel Berrocal Niso ...	1682
Otra de 4 de septiembre de 1945 por la que se convocan oposiciones para el ingreso en la Carrera de Juez Comarcal ...	1678	Otra de 5 de septiembre de 1945 por la que se nombra para la Forensia del Juzgado de Instrucción de Aracena a don Antonio González Carrillo ...	1683
Otra de 31 de agosto de 1945 por la que se promueve a Jueces de Primera Instancia e Instrucción de término a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso que se relacionan, con expresión del turno correspondiente y situación en que se encuentran ...	1680	Otra de 5 de septiembre de 1945 por la que se nombra para la Forensia del Juzgado de Instrucción de Llerena a don Manuel Fernández Jurado ...	1683
Otra de 31 de agosto de 1945 por la que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción, de término, a don Eduardo Junco Mendoza, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, en el Juzgado de Primera Instancia de Medinaceli ...	1681	Otra de 6 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Calafell, don Isidro Martínez-Aguado y Guerra ...	1683
Otra de 31 de agosto de 1945 por la que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, a don Santiago Fernández Arévalo y Murillo Valdivia, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción en Tuy ...	1681	Otra de 7 de septiembre de 1945 por la que se aprueba la propuesta adicional que eleva a este Ministerio el Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para el ingreso en la Carrera de Fiscal Municipal y Comarcal ...	1684
Otra de 31 de agosto de 1945 por la que se promueve a Juez de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de ascenso, a don Antonio Uceda Sánchez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de entrada, destinándole al Juzgado de Yeste ...	1681	Otra de 8 de septiembre de 1945 por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Fiscal en los Juzgados Municipales y Comarcales entre los aspirantes declarados aptos en las pruebas de aptitud convocadas por Decreto de 23 de diciembre de 1944. ...	1684
Otra de 31 de agosto de 1945 por la que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción, de término, a don Miguel Quijano Bautista, que es Juez de Primera Instancia, de categoría de ascenso, destinándole al Juzgado de Primera Instancia de Orce ...	1682	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otra de 31 de agosto de 1945 por la que se promueve a Jueces de Primera Instancia e Instrucción, de ascenso, a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción, de entrada, que se relacionan, con expresión del turno correspondiente y situación en que se encuentran ...	1682	Orden de 31 de agosto de 1945 por la que se concede a los fabricantes de conservas que se citan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases, con destino a la exportación de los productos de sus respectivas industrias ...	1684
Otra de 5 de septiembre de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Rafael Bono Huerta, que es Juez de Primera Instancia de entrada ...	1683	Otra de 5 de septiembre de 1945 por la que se concede a los fabricantes de conservas que se mencionan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases, con destino a la exportación de los productos de sus respectivas industrias ...	1686
Otra de 5 de septiembre de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, a don José González Chacón - Juez de Primera Instancia de entrada ...	1683	Otra de 1.º de septiembre de 1945 por la que se declara excedente forzoso al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Mariano Cancero Gómez ...	1687
		Otra de 4 de septiembre de 1945 por la que se conceden tres meses de licencia para asuntos particulares al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don José González Cárvajal y del Rabal ...	1687
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Orden de 7 de septiembre de 1945 por la que se convoca Cursillo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios ...	1688

	Págs.		Págs.
Orden de 6 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia activa al Auxiliar de Administración civil de tercera clase de este Departamento doña Pilar Campos Notario	1688	OIAL DEL ESTADO de 25 del mismo mes) para cubrir plazas de Médicos becarios en Establecimientos del Patronato Nacional Antituberculoso	1689
Otra de 7 de septiembre de 1945 por la que se nombra Auxiliar de Administración civil de tercera clase a doña Carmen García Talar	1688	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos de «Aleman» de varias Escuelas de Comercio	1689
Otra de 8 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia activa al Auxiliar de Administración civil de tercera clase de este Departamento doña Carmen García Talar	1688	Dirección General de Enseñanza Primaria. —Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional (Continuación.)	1690
ADMINISTRACION CENTRAL		Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican opositores a las cátedras de «Patología general» y «Propedeutica clínica», de las Universidades de Salamanca y Sevilla (Cádiz)	1692
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos. Sección 4.ª (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces). —Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un edificio en Fuentesauco con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación	1688	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas —Resolviendo otorgar a la «S. A. Saltos del Nansa» la concesión que se cita para aprovechar aguas con destino a producción de energía eléctrica	1692
Patronato Nacional Antituberculoso. Resolución del concurso convocado en 18 de junio último (BOLETIN OFI-		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de agosto de 1945 por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Lucio Gómez de la Cruz.

Ilmo Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Agente de tercera clase del Cuerpo General de Policía, don Lucio Gómez de la Cruz.

En uso de la delegación que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado Sr. Gómez de la Cruz cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1945.—El Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de julio de 1945 por la que se desestima la petición formulada por don Francisco Estrada Orozco, al amparo del Decreto de 22 de agosto de 1943.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con el número 174, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia de don Francisco Estrada Orozco, de treinta y un años de edad, soltero, con domicilio en Aguilas (Murcia), calle del Conde de Aranda, de profesión Oficial de Notaría; en solicitud de que se ordene sea admitido en su empleo en la Notaría de Aguilas,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

La Comisión carece de competencia para proponer el orden que el interesado solicita, debiendo limitarse a resolver respecto de la remisión de las accesorias que sufre, a lo que tampoco procede en este caso acceder, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos sancionados.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 4 de septiembre de 1945 por la que se convocan oposiciones para el ingreso en la Carrera de Juez Comarcal.

Ilmo Sr.: La Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal, de 19 de julio de 1944, creó un nuevo órgano de jurisdicción constituido por los Juzgados Comarcales, cuyo emplazamiento y demarcación territorial ha sido fijado por Orden de este Ministerio, de 24 de marzo último.

A fin de proveer a estos organismos del personal idóneo necesario para el ejercicio de la función que tienen encomendada, se publicó, por Decreto de 23 de diciembre del pasado año, la convocatoria de las pruebas de aptitud que habian de realizar los funcionarios a que se refieren los apartados A) y B) de la disposición transitoria segunda de la citada Ley de Bases y cuyas pruebas han terminado con la propuesta de los Tribunales calificadoros en la que formulan la relación de los aspirantes que han sido declarados aptos en los ejercicios practicados. Estas propuestas no comprenden el número suficiente de aprobados para que en cada uno de dichos Juzgados exista un funcionario que desempeñe el cargo de Juez Comarcal, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo cuarto del Decreto orgánico de 24 del pasado mes de mayo, se hace preciso convocar oposiciones libres para el ingreso en la citada carrera en las condiciones y con los requisitos que dicho Decreto orgánico determina.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la autorización concedida por la disposición final del indicado Decreto orgánico, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para proveer doscientas cincuenta plazas de Jueces Comarcales.

2.º Para tomar parte en estas oposiciones se requiere, ser español, varón, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintiún años, ser Licenciado en Derecho y no estar incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades establecidas en el capítulo segundo, título segundo del referido Decreto.

La edad de veintiún años estará cumplida el día en que termine el plazo para la admisión de instancias.

3.º Los que deseen tomar parte en estas oposiciones lo solicitarán por instancia firmada, dirigida a este Ministerio por conducto del Juzgado de Instrucción a que pertenezca el domicilio del solicitante, y si no hubiere en él Juez titular en ejercicio lo harán por medio de la respectiva Audiencia Provincial.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

A) Certificación del acta de nacimiento legalizada o partida de bautismo en su caso.

B) Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Derecho o certificado por el que se acredite haber aprobado todas las materias de esta Licenciatura. En este último caso para ser nombrado Juez Comarcal será necesario presentar el testimonio del expresado título o documento que justifique el abono de los derechos necesarios para obtenerlo.

C) Declaración jurada del interesado en la que manifieste bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que el Decreto orgánico establece.

D) Certificación negativa de antecedentes penales.

Los que sean funcionarios públicos elevarán su solicitud acompañada de los documentos que anteriormente se indican, por conducto de su Jefe, directo el cual la remitirá al Juzgado de Primera Instancia o Audiencia Provincial correspondiente e informará sobre la conducta observada por el solicitante en el desempeño de su cargo.

Los interesados podrán presentar además los documentos que justifiquen sus méritos o servicios científicos de carácter jurídico.

4.º Las instancias deberán presentarse en el Juzgado o Audiencia Pro-

vincial en su caso, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si el día en que termine el plazo fuere festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

Los Secretarios de Juzgado de Primera Instancia o de la Audiencia Provincial extenderán una diligencia en la propia solicitud en la que harán constar el día y hora de su presentación y no admitirán las instancias presentadas después de las catorce horas del día en que termine el plazo señalado.

5.º Presentadas las solicitudes, el Juez de Primera Instancia o el Presidente de la Audiencia, en su caso, interesará del Alcalde de la residencia del opositor, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y Autoridad Militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad, informes oficiales acerca de la conducta pública y privada observada por el interesado, en los que se haga constar concretamente la actividad desarrollada por el solicitante en orden a su honorabilidad e intachable conducta y su leal adhesión al Estado Nacional.

Estos informes deberán ser remitidos al Juzgado o Audiencia Provincial por las Autoridades que se indican en el plazo máximo de diez días.

6.º El Juez de Instrucción o el Presidente de la Audiencia Provincial, recibidos los informes que el artículo anterior determina, elevarán las instancias a la Dirección General de Justicia de este Departamento en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la terminación del señalado para la recepción de los informes oficiales, y al remitirlas informarán con carácter reservado acerca de la conducta pública y privada del solicitante y especialmente del concepto que le merece en cuanto a su formación moral para el ejercicio de funciones judiciales.

7.º Recibidas las instancias en el Ministerio, se procederá a su examen por el Tribunal calificador, que formará una lista de los opositores que tengan completa su documentación y señalará un plazo de diez días para aquellos a quienes falte algún requisito a fin de que la formalicen con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria. Completados los expedientes serán examinados por el Tribunal, que tendrá en cuenta con preferencia el resultado del informe reservado emitido por el Juez de Primera Instancia o el Presidente de la Audiencia Provincial; podrá solicitar la ampliación del mismo en los casos que

lo estime necesario y eliminará de esta convocatoria sin ulterior recurso a los solicitantes en cuyo expediente se observe la menor duda sobre conducta o moralidad, y formará con el resto la lista definitiva de los admitidos, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En el término de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta lista cada interesado o su representante entregará en la Habilitación de la Subsecretaría de este Ministerio la cantidad en metálico que se determine, de cuya entrega se le expedirá el oportuno recibo, que servirá para acreditar que el solicitante ha sido admitido a la práctica de las oposiciones.

8.º Formada por el Tribunal calificador la lista de los opositores que hayan cumplido el requisito que prefiere el artículo anterior, se procederá al sorteo de los mismos, cuyo acto, que será anunciado oportunamente, se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo para hacer las consignaciones antes indicadas.

Este sorteo se verificará insaculando los nombres y apellidos de los concursantes y un número igual de bolas; se sacará a la suerte un nombre y una de las bolas, y el número que ésta contenga será el que corresponda al opositor que haya salido a la suerte, y a contar de éste, y siguiendo un orden alfabético riguroso por apellidos a partir de él, se determinará de una manera correlativa el número correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que el interesado ha de intervenir.

9.º El Tribunal calificador acordará la fecha, día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarlos, este acuerdo será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de «Justicia Municipal» para conocimiento de todos los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren al menos tres de sus miembros. Por ausencia justificada de su Presidente, le sustituirá el Vocal más antiguo; el Secretario será sustituido por el más moderno.

10. Los ejercicios para estas oposiciones serán dos, escritos: uno, teórico, y otro, práctico.

El primero consistirá en redactar dos disertaciones científicas sacadas a la

suerte y relativas, una, a Derecho Civil o Mercantil, y otra, a Derecho Penal o Procesal.

El segundo tendrá por objeto el examen y resolución de un supuesto práctico en un asunto civil o mercantil y otro en materia penal, procesal, organización de Tribunales y Registro Civil.

11. Para el primer ejercicio el Tribunal formará un cuestionario de cada una de las materias que han de desarrollarse en él relativas a las instituciones fundamentales que integran dichas disciplinas y cuyo cuestionario se mantendrá secreto durante la práctica de las oposiciones.

Para el segundo se redactarán los casos y supuestos prácticos correspondientes a cada una de las materias que integran este ejercicio relativos a los asuntos que correspondan a la competencia de la Justicia Municipal.

12. Para el desarrollo del primer ejercicio se concederán seis horas, y cuatro para el segundo.

El Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día.

Cada grupo convocado actuará el día que se le señale; los opositores estarán convenientemente separados; se les facilitará el material de escritorio necesario y realizarán los ejercicios desarrollando cada grupo el tema que les corresponda sacado a la suerte entre los que el Tribunal haya formulado.

Los temas sacados para cada grupo de opositores no volverán a ser sacados.

Para la práctica del primer ejercicio los opositores podrán consultar las ediciones oficiales de los Cuerpos legales sin nota de jurisprudencia ni comentario, y para el segundo, los libros de consulta y los textos legales que estén necesarios y el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse por sí mismos.

13. Concluidos los ejercicios o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, quien lo cerrará bajo sobre firmado por el interesado, con el visto bueno del Vocal que lo reciba y sellado con el del Tribunal calificador.

Los opositores deberán leer personalmente los trabajos que hayan realizado en el primer ejercicio, y si no comparecen a leerlos por causa justificada a juicio del Tribunal, lo hará éste durante la sesión que celebre para calificar los practicados en el mismo día.

El Tribunal señalará, con la debida antelación, el día, hora y lugar en que

ha de efectuarse esta lectura; igualmente se anunciará veinticuatro horas antes, por orden riguroso de la lista del sorteo, los opositores que podrán ser llamados para actuar cada día.

Los interesados que dejen de presentarse al primer llamamiento serán nuevamente llamados si el motivo que lo impidiere fuere estimado como justa causa por el Tribunal calificador.

14. Inmediatamente después de levantarse la sesión pública en que los opositores hayan leído sus ejercicios, el Tribunal los examinará y determinará la calificación que corresponda a cada opositor dividiendo el número de puntos que se obtengan por el de Vocales que hayan puntuado, y el cociente será el resultado.

El Tribunal leerá los realizados en el segundo ejercicio y hará en la misma forma la calificación de ellos.

15. El número de puntos que cada miembro del Tribunal podrá conceder a los opositores que actúen será de uno a quince por cada una de las materias que constituyen el primer ejercicio, y de uno a veinte, en el segundo.

No se considerará aprobado el que no obtenga más de quince puntos en el primer ejercicio y más de diez en el segundo.

16. El Secretario del Tribunal calificador extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren, en las que se hará constar el resultado de las mismas, y en las referentes a las calificaciones de los opositores que actúen, determinará las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos.

La calificación se expondrá diariamente al público y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor sin hacer mención de los que no hubieren sido aprobados.

17. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal calificador; si esta suspensión fuera por más de cinco días hábiles, el acuerdo deberá ser aprobado por Orden ministerial, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la que se consignará el día en que ha de continuar la práctica de los ejercicios.

18. Terminado el segundo ejercicio el Tribunal calificador hará en el mismo día o al siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor y con este resultado formará la lista definitiva de los declarados aptos para ingresar en la Carrera de Juez Comarcal.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido igual número de puntos se resolverá el empate por votación del Tribunal en consideración al juicio que se haya formado por este respecto a la actuación conjunta de cada interesado y del resultado de sus respectivos expedientes personales.

Finalmente se formará la lista general de los aprobados por orden riguroso de puntuación correlativa y se consignará, de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, el grupo a que cada uno pertenezca. Esta lista será la propuesta que los Tribunales elevarán al Ministerio de Justicia.

19. Al día siguiente hábil a aquel en que se hubiere firmado la propuesta el Presidente del Tribunal la remitirá a este Ministerio con el expediente general de las oposiciones practicadas, el libro de actas, los ejercicios efectuados y los expedientes personales de los interesados.

El Ministro de Justicia resolverá sin ulterior recurso sobre la aprobación de la propuesta, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de «Justicia Municipal».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 31 de agosto de 1945 por la que se promueve a Jueces de Primera Instancia e Instrucción de término a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso que se relacionan, con expresión del turno correspondiente y situación en que se encuentran.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio del corriente año, en relación con la nueva ordenación de la Justicia Municipal, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno correspondiente a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción de ascenso que a continuación se relacionan, con expresión de la situación en que se encuentran, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día primero de julio de 1945.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	TURNO	SITUACIÓN
1.	D. José María de Mesa Fernández ...	3.º	J. Zamora.
2.	D. Leopoldo Duque Estévez	4.º	J. Astorga.
3.	D. Enrique Amat Casado	1.º	J. Montefría.
4.	D. José María Masas Benavides	2.º	J. Huércal Overa.
5.	D. Carlos Humberto Santaló Ponte..	3.º	J. Vigo núm. 1.
6.	D. Francisco Marco Montón	4.º	J. Barbastro.
7.	D. Tomás Perea Iturriaga	1.º	J. Torreaguna.
8.	D. Gabriel González Bueno	2.º	Excedente forzoso.
9.	D. Juan González Paracuellos	3.º	J. Teruel.
10.	D. Manuel Prieto Delgado	4.º	J. Linares.
11.	D. Francisco Javier Sánchez del Campo y Echenique	1.º	J. La Carolina.
12.	D. Enrique Crouke Campos	2.º	J. Vélez-Málaga.
13.	D. Tomás Espuny Gómez	3.º	J. Tarragona.
14.	D. José María Francés Fernández ...	4.º	J. Alfaró.
15.	D. Serafín Jurado Pérez	1.º	J. A'cázar de San Juan.
16.	D. Antonio Ruiz San Román	2.º	J. Borja.
17.	D. Jacinto Ramón Alonso Rodríguez.	3.º	J. Castropol.
18.	D. Augusto Pérez de Vargas y Quiroga	4.º	J. Chiclana.
19.	D. José María Molinero Mercado ...	1.º	J. Tarazona.
20.	D. Matías Gutiérrez Reda	2.º	Excedente forzoso.
21.	D. Víctor Serván Mur	3.º	J. Ocaña.
22.	D. Eleuterio Dívar Dívar	4.º	J. Puente Caldelas.
23.	D. Salvador Gill Blanco	1.º	Excedente forzoso.
24.	D. Antonio Hoyuela del Campo	2.º	J. Utrera.
25.	D. Vicente Jorge Ochoa	3.º	J. Segorbe.
26.	D. Benedicto Hernández Herrero ...	4.º	J. Cáceres.
27.	D. Tomás Marco Garmendia	1.º	J. Cabra.
28.	D. José Beguiristain Eguilaz	2.º	J. Calatayud.
29.	D. José Zambatamberry y Gallo	3.º	Excedente forzoso.
30.	D. Francisco Martos Avila	4.º	J. Monóvar.
31.	D. Luis Alonso Luengo	1.º	Excedente forzoso.
32.	D. Luis de la Torre Arredondo	2.º	Excedente forzoso.
33.	D. Isidro Pérez Frade	3.º	J. San Fernando.
34.	D. Jesús Riaño Goiri	4.º	J. Briviesca.
35.	D. José Rodríguez Martín	1.º	J. Plasencia.
36.	D. Fernando Hernández San Román.	2.º	Excedente forzoso.
37.	D. Federico Leandro Martínez Núñez.	3.º	Excedente forzoso.
38.	D. Ignacio Summers e Isern	4.º	J. Palma de Mallorca I.
39.	D. Rodrigo Vivar Téllez	1.º	Excedente forzoso.
40.	D. Luis García Royo	2.º	J. Logroño.
41.	D. Gervasio Méndez Castrillón	3.º	J. Segovia.
42.	D. José Luis Ponce de León y Bellosa	4.º	J. Manzanares.
43.	D. Miguel Granados López	1.º	J. Melilla.
44.	D. Justo Martín Conde	2.º	J. Guernica.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de agosto de 1945 por la que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción, de término, a don Eduardo Junco Mendoza, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en el Juzgado de Primera Instancia de Medinaceli.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a don Eduardo Junco Mendoza, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medinaceli; entendiéndose esta promoción con antigüedad, a todos los efectos, desde el día 2 de junio de 1945, fecha en que se produjo la vacante, quedando destinado en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de agosto de 1945 por la que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, a don Santiago Fernández Arévalo y Murillo Valdivia, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción en Túy.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, a don Santiago Fernández Arévalo y Murillo Valdivia, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, en Túy; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 2 de junio de 1945, fecha en que se produjo la vacante, quedando en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de agosto de 1945 por la que se promueve a Juez de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de ascenso, a don Antonio Uceda Sánchez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de entrada, destinándole al Juzgado de Yeste.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, a don Antonio Uceda Sánchez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 12 de diciembre de 1935, fecha en que se produjo la vacante, destinándole al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yeste.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de agosto de 1945 for la que se promueve a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Miguel Quijano Bautista, que es Juez de Primera Instancia, de categoría de ascenso, destinándole al Juzgado de Primera Instancia de Orcera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno primero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, a don Miguel Quijano Bautista, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 26 de septiembre de 1941, fecha en que se produjo la vacante destinándole al Juzgado de Primera Instancia de Orcera.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1945.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de agosto de 1945 for la que se promueve a Jueces de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a los jueces de Primera Instancia e Instrucción de entrada que se relacionan con expresión del turno correspondiente y situación en que se encuentran.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio del corriente año, en relación con la nueva ordenación de la Justicia Municipal, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en el turno correspondiente a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción de entrada que a continuación se relacionan, con expresión de la situación en que se encuentran; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día primero de julio de 1945.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	TURNO	SITUACIÓN
1	D. José María García Delgado	4.º	J. Ledesma.
2	D. Mariano Trueba Hernáinz	1.º	J. Lillo.
3	D. Luis Bernárdez Domínguez	2.º	J. Carballo.
4	D. Francisco J. Wilhelmi Castro	3.º	Excedente forzoso.
5	D. Enrique Gómez Díaz	4.º	Excedente forzoso.
6	D. Antonio Crespo Názara	1.º	Excedente forzoso.
7	D. Carlos Coullaut Mendigutia	2.º	J. Santa María de Nieva.
8	D. José López Borrasca	3.º	J. Puente del Arzobispo.
9	D. Francisco Cíezar Guerrero	4.º	J. Almagro.
10	D. Rafael Gimeno Gamarra	1	J. Mancha Real.
11	D. Tomás García García	2.	Excedente forzoso.
12	D. Francisco Pérez Arrúe	3.º	J. Vergara
13	D. Ceferino Cepeda y Cepeda	4.º	Excedente forzoso.
14	D. Marcelino Álvarez Area	1.º	J. Ribadavia.
15	D. Luis Cabrerizo Botija	2.º	J. Salas de los Ríos.
16	D. Manuel de la Cruz Presa	3.º	J. Valera la Buena
17	D. Aurelio Bermúdez Ruiz	4.º	J. Bujalance.
18	D. Aurelio Botella, y Taza	1.º	J. Jijón.
19	D. Luis Valle Abad	2.º	J. Villalón.
20	D. Carlos Andréu Domingo	3.º	J. Borjas Blancas.
21	D. José Hijas Palacios	4.º	J. Hervás.
22	D. Antonio Rodríguez Rodríguez	1.º	J. Azpeitia
23	D. Enrique de No Louis	2.º	Excedente forzoso.
24	D. Joaquín Sánchez Valverde	3.º	J. Ayamonte.
25	D. Felipe Ruiz de Velasco de Castro	4.º	J. Tarazona.
26	D. José Cambón Suárez	1.º	J. La Escalada.
27	D. Carmelo Quintana Redondo	2.º	J. Tudela.
28	D. Jesús Carnicero Espino	3.º	J. Nájera.
29	D. Félix Sánchez Verde	4.º	J. Huete.
30	D. Rafael del Castillo Martín	1.º	J. Colmenar (Málaga).
31	D. Emilio Villa Pastur	2.º	J. Pontalruda
32	D. Perfecto Andrés García	3.º	J. Sahagún.
33	D. Antonio Gómez Reino	4.º	J. Laredo.
34	D. Isaac González Martín	1.º	J. Nava del Rey
35	D. Antonio Rodríguez Ramírez	2.º	J. Villanueva de la Serena.
36	D. Policarpo Cuevas Trilla	3.º	J. Vitigodio.
37	D. Jaime Castro García	4.º	J. Campillo.
38	D. José María Luque Cuenda	1.º	J. Fuenteovejuna.
39	D. Fernando Menéndez Vives	2.	J. Cogollos.
40	D. Fernando Hernández Gil	3.º	Excedente forzoso.
41	D. Manuel González Alegre Bernardo	4.	Excedente forzoso.
42	D. Guillermo Raigón Muñoz	1.º	J. Orgiva.
43	D. Francisco Jerez García	2.º	J. Olivenza.
44	D. Luis Suárez Bárcena Fernández	3.º	J. Cervera (Lérida).
45	D. Antonio Fernández Rodríguez	4.º	J. Villalba (Lugo).
46	D. Pablo Maqueda Ibáñez	1.º	J. Alora.
47	D. Emilio Llopis Peña	2.º	J. Valmaseda.
48	D. Luis Gómez de Aranda Serrano	3.º	J. Rute
49	D. Silvino Heliodoro Alonso García	4.º	J. Marquina.
50	D. Luis Hernández Santonja	1.º	J. Coarctana.
51	D. Mariano Dívar Dívar	2.º	J. Medina de Rioseco.
52	D. Luis Fiestas Contreras	3.º	J. Guía.
53	D. Bernardo Álvarez Fernández	4.º	J. Sepúlveda
54	D. Eduardo Torres Ruiz	1.º	J. Motilla Palancar.
55	D. Luis Pérez del Castillo	2.º	J. Durango.
56	D. Félix Barros Novoa	3.º	J. Redondela.
57	D. Francisco Larrea Peñalba	4.º	J. Vinaroz.
58	D. Manuel Suárez de Lezo y López de Altamirano	1.º	Excedente forzoso.
59	D. Francisco Pera Verdaguer	2.º	J. Jaca
60	D. Perpetuo Sánchez Fuentes	3.º	J. Piedrahíta
61	D. José García Denche	4.º	J. Béjar.
62	D. Angel Falcón García	1.º	J. Brihuega.
63	D. Rafael Esteban Abad	2.º	J. Calamocha.
64	D. Angel Huidobro Pardo	3.º	J. Villacarrido.
65	D. Cesáreo Rodríguez Aguilera	4.º	Excedente forzoso.
66	D. Juan Alfonso Antón García	1.º	J. Villaviciosa.
67	D. Hdefonso Zafra Pageo	2.º	J. Villacarrillo.
68	D. José Cámara Carrillo	3.º	J. Huelma.
69	D. Luis González Diéguez	4.º	J. Puente deume.
70	D. Pedro Jesús Vitrián Esparza	1.º	J. Cervera del Río Alhama
71	D. Justo Pastor Asensio Mochales	2.º	J. Motril.
72	D. Enrique Rodríguez Lacín Romero	3.º	J. Amurrio.
73	D. Vicente Ibáñez García	4.º	J. Villajovosa.
74	D. Cesáreo Tejedor Pérez	1.º	J. Lerma.
75	D. Angel Escudero del Corral	2.º	J. Allariz.
76	D. Diego de la Concha Hernández Pinzón	3.º	J. Zafra.
77	D. Leopoldo Eguilaz Ariza	4.º	

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	TÚRNO	SITUACIÓN
78.	D. José María Silva Alcántara	1.º	J. Valencia de Alcántara.
79	D. Luis Vivas Marzal	2.º	J. Ayora.
80	D. José Pérez Fernández	3.º	J. Peña anda de Bratamonte
81	D. Fernando Rubiales Poblaciones...	4.º	J. Montoro.
82	D. José Ruiz-Berdejo Siloniz	1.º	J. Arcos de la Fronte.a.
83	D. Antonio Torres Ruiz	2.º	J. Sa edón.
84	D. José Trujillo Peñas	3.º	J. Estepona.
85	D. Toribio Salinas Abad	4.º	J. Alcalá la Real.
86	D. José María Barrio de Frutos ...	1.º	J. Telde.
87	D. Marcos Sacristán Bernardo	2.º	J. Carrión de los Bndes.
88	D. Antonio Escribano de la Puerta...	3.º	J. Fregenal de la Sierra.
89	D. Ramón Fernández Fernández ...	4.º	J. Padrón.
90	D. José Leyva Montoto	1.º	J. Carmona.
91	D. José María Martínez Carrasco Ródenas	2.º	J. Mula.
92	D. José Fernández Acebo	3.º	J. Daroca.
93	D. Agustín Muñoz Alvarez	4.º	J. Don Benito.
94	D. Cándido Alonso García	1.º	J. Reinosa.
95	D. Manuel García Miguel	2.º	J. Poja de Lena.
96	D. Eloy Muñoz Sánchez Gijón	3.º	J. Piedrabuena.
97	D. José de la Olivá Martínez	4.º	J. Cazorla.
98	D. Francisco Redondo Pérez	1.º	J. Garrovilla.
99	D. Miguel Camacho Meleno	2.º	J. Baena.
100	D. Enrique Medina Balmaseda	3.º	J. Priego (Cuenca).
101	D. Cecilio Serena Velloso	4.º	J. Fraga.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 31 de agosto de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de septiembre de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Rifaé Bono Huerta que es Juez de Primera Instancia de entrada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafac Bono Huerta, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada que desempeña su cargo en el Juzgado de Requena.

Este Ministerio con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia por tiempo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 5 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de septiembre de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José González Chacón, Juez de Primera Instancia de entrada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José González Chacón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada, que desempeña su cargo en el Juzgado de Hoyos.

Este Ministerio, con arreglo a las dis-

posiciones orgánicas vigentes, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia por tiempo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de septiembre de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ríano don Manuel Berroca Niso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Berrocal Niso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ríano, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Real Decreto de 1 de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de septiembre de 1945 por la que se nombra para la Forense del Juzgado de Instrucción de Aracena a don Antonio González Carrillo.

Excmo. Sr. Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aracena, de categoría de ascenso, dotada con el ha-

ber anual de 7.200 pesetas, vacante por haber sido declarada desierta en concurso de traslación; de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Antonio González Carrillo, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Purchena, de categoría de entrada, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

ORDEN de 5 de septiembre de 1945 por la que se nombra para la Forense del Juzgado de Instrucción de Llerena a don Manuel Fernández Jurado.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Llerena, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por haber sido declarada desierta en concurso de traslación; de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Manuel Fernández Jurado, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Fregenal de la Sierra, de categoría de entrada, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

ORDEN de 6 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Calafell don Isidro Martínez-Aguado y Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Isidro Martínez-Aguado y Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de Calafell, en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto or-

gánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, na tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por un plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.

ORDEN de 7 de septiembre de 1945 por la que se aprueba la propuesta adicional que eleva a este Ministerio el Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para el ingreso en la carrera de Fiscal Municipal y Comarcal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta adicional que formula el Tribunal calificador de las

D. Agustín Manrique de Lara y
Castillo Olivares

D. José Peraza de Ayala y Ro-
drigo Villábriga

D. Gabriel de Armas Medina

D. Segis mundo Bertrana Pereda...

D. Alfonso de Zárate y Méndez...

D. Cándido L. García Sanjuán...

D. José Mendoza Ramirez

D. Domingo Codesido Hernández

D. Tomás Izquierdo Barrios

D. Abraham Morales Padrón

D. Juan Yanes Perdigón

D. Isidro Fuentes Perdigón

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1945.—
F. D., I de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de septiembre de 1945 por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Fiscal en los Juzgados Municipales y Comarcales entre los aspirantes declarados aptos en las pruebas de aptitud convocadas por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes ministeriales de 29 de agosto y 7 del corriente aprueban las propuestas formuladas por el Tribunal calificador de las pruebas de aptitud para el ingreso en la carrera de Fiscal Municipal y Comarcal y publican las relaciones de los aspirantes declarados aptos en las mismas, por lo que, a fin de proveer dichos cargos en los Juzgados Municipales y Comarcales, se hace preciso anunciar el correspondiente concurso, de conformidad con lo dispuesto en el título primero, ca-

pruebas de aptitud para el ingreso en la carrera de Fiscal Municipal y Comarcal, convocadas por Decreto de 23 de diciembre del pasado año, en la que se transcribe la relación de los aspirantes con residencia en las Islas Canarias declarados aptos en los ejercicios practicados,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) de la disposición transitoria segunda de la Ley de Bases de 19 de julio de 1944 y en el séptimo de la Orden de 15 de julio último, ha tenido a bien aprobar dicha propuesta adicional, y de acuerdo con la calificación obtenida, publicar a continuación la lista de los aspirantes admitidos, con expresión del lugar que deben ocupar en la relación aprobada por Orden ministerial de 29 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del corriente):

a continuación de D. José Antonio Ravina y Poggio.

Idem de D. José Maldonado Ayuso.

Idem de D. Luis Leante Lapasarán.

Idem de D. Joaquín Fabeiro Fernández.

Idem de D. Antonio Sales Sanz.

Idem de D. Ramón Angulo Martínez.

Idem de D. Alberto Sanz Arias.

Idem del anterior.

Idem de D. Faustó Vicent Romá.

Idem de D. Celestino Concheiro Iglesias

Idem de D. Sabino Mariño Pereira.

Idem de D. Antonio Torres González.

pítulo séptimo, del Decreto orgánico de 5 de julio último y en la disposición transitoria primera del mismo. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

1.º Se anuncia a concurso, de acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, la provisión del cargo de Fiscal en los Juzgados Municipales y Comarcales establecidos por la Orden ministerial de 24 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de abril), con las rectificaciones contenidas en la de 22 de mayo siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25), a fin de cubrir entre los aspirantes declarados aptos en las pruebas de referencia la plantilla que fija el artículo 12 del Decreto de 19 de enero del corriente año.

2.º Los solicitantes elevarán instancia a este Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, a contar de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la que figurarán las plazas, que solici-

ten, numeradas correlativamente por el orden en que deseen ser nombrados.

Las instancias referidas deberán tener entrada en este Ministerio en el plazo anteriormente señalado.

3.º Los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 23 de diciembre de 1944, acompañarán a su instancia el testimonio del título de Licenciado en Derecho, documento que acredite haber solicitado su expedición o harán constar su incorporación a la solicitud presentada para tomar parte en las pruebas de aptitud.

4.º Los residentes en las islas Canarias comunicarán telegráficamente, dentro del indicado plazo de diez días naturales, las Fiscalías que deseen servir, sin perjuicio de remitir en el primer correo las documentaciones correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de agosto de 1945 por la que se concede a los fabricantes de conservas que se citan, autorización para importar en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco sin obrar, para la fabricación de envases, con destino a la exportación de los productos de sus respectivas industrias.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por diferentes fabricantes de conservas, en las que solicitan autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando las Aduanas por las que desean realizar las importaciones y las exportaciones, e indicando los locales donde se ha de verificar, en cada caso, la expresada transformación;

Vistos los informes que se han emitido, favorables a las referidas peticiones;

Resultando que, con referencia a las mismas, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescribe la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don Silverio Galbán Otefo.

Residencia: Vilaboa-Villagarcía (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Vilaboa-Villagarcía.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: La Metalúrgica, S. A., de Vigo; La Artística, S. L., de Vigo. Coya y Estanislao Núñez, de Vigo.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Vigo.

Aduana exportadora: Vigo.

Beneficiario: Mutualidad Mercantil, Sociedad Anónima.

Residencia: Cantín y Gamboa, números 3, 5 y 7, de Zaragoza.

Emplazamiento de las fábricas de conservas: Cantín y Gamboa, 3, 5 y 7, de Zaragoza y en Ricla (Zaragoza).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Metalgráficas de la señora Viuda de Vicente Berbes, Moreno y Compañía y José Fernández, todos vecinos de Calahorra.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes y Barcelona.

Beneficiario: Sola Hijos, S. L.

Residencia: San Adrián (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Avenida del General Franco, 1, de San Adrián (Navarra).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes, Irún, Barcelona, Valencia, Canfranc, Tarragona, Port-Bou y Valencia de Alcántara.

Beneficiario: Industrias Muerza, S. A.

Residencia: San Adrián (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Mayor, 3 y 5, de San Adrián (Navarra).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Irún, Port-Bou, Barcelona, Valencia y Sevilla.

Beneficiario: Hijos de José Serrats, S. R. C.

Residencia: Bermeo (Vizcaya).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle del Capitán Zubiaur, 28, Bermeo (Vizcaya).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes, Irún, Canfranc, Barcelona, Port-Bou, Bermeo, San Esteban de Pravia, Avilés y Gijón.

Beneficiario: Doña Julia Campos Beotegui.

Residencia: Calle del Generalísimo Franco, núm. 23, Bermeo (Vizcaya).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle del Generalísimo Franco, número 23-1, de Bermeo (Vizcaya).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Rochelt, de Bilbao.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao e Irún.

Beneficiario: Dor Andrés Cerdeiras Pose.

Residencia: Camariñas (Coruña).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Camariñas (Coruña).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Talleres de Suárez y Pumariiega, S. A. (La Coruña).

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: La Coruña.

Aduanas exportadoras: Coruña y Vigo.

Beneficiario: Don Leopoldo Yáñez Piñeiro.

Residencia: Puerto Cariño (Coruña).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Puerto Cariño (Coruña).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Talleres de La Artística Suárez Pumariiega, S. A., de La Coruña.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: La Coruña.

Aduanas exportadoras: El Ferrol del Caudillo y La Coruña.

Beneficiario: Carragal, López y Suárez, S. L.

Residencia: Foz (Lugo).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Foz (Lugo).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Metalúrgica, S. A., de Vigo; La Artística, S. L., de Vigo, y en los Talleres Coya y Estanislao Núñez, de Vigo.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, La Coruña y Gijón.

Beneficiario: Don Alipio Santiago Piñeiro.

Residencia: Isla de Arosa (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Barrio del Charco, en la Isla de Arosa (Pontevedra).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: La Metalúrgica, S. A., de Vigo; La Artística, S. L., de Vigo, y en los Talleres de don Estanislao Núñez en Vigo.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Vigo.

Aduana exportadora: Vigo.

Beneficiario: Iriarte y C.ª, R. C.

Residencia: Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Pescadería, núm. 6, en Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Ricardo S. Rochelt, S. A., de Bilbao, e Industrias Metálicas Vizcainas, Sociedad Limitada, de Bilbao.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Irún-Port-Bou.

2.º En todas las concesiones que anteceden, serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo

y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1945.

SUANCES

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e
Almo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 5 de septiembre de 1945 por la que se concede a los fabricantes de conservas que se citan, autorización para importar en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de sus respectivas industrias.

Excmos. Ss.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por diferentes fabricantes de conservas, en las que solicitan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, sefa'ando las Aduanas por las que desean realizar las importaciones y las exportaciones, e indicando los locales donde se ha de verificar, en cada caso, la expresada transformación;

Vistos los informes que se han emitido, favorables a las referidas peticiones;

Resultando que, con referencia a las mismas, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescribe la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es precedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado.

Este Ministerio de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

Primero. Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas, a favor de los fabricantes que se mencionan

a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: D. José Martínez Hernández.

Residencia: Beniaján (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Carretera de Palmar-Beniaján (Murcia).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la fábrica «El Aluminio, S. A.», sita en la calle de la Princesa, s/nº, de Murcia.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena (Murcia).

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Irún y Port-Bou.

Beneficiario: Conservas Ortiz, S. L.

Residencia: Ondárroa (Vizcaya).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle de San Ignacio, núm. 17, de Ondárroa (Vizcaya).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases. En la propia fábrica del solicitante, en los Talleres Metalgráficos de don Ricardo S.º Rochelt, S. A., de Bilbao, y en la Société Generale des Cirages Français de Santander.

Mercancías a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Irún y Gijón.

Beneficiario: Señora Viuda de Ramón Vela.

Residencia: Lodosa (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Avenida del General Mola, número 96, de Lodosa (Navarra).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona, Canfranc, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: D. Crescencio Ostolaza Iñellería.

Residencia: Bermeo (Vizcaya).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Reina-Zubí, núm. 2, de Bermeo (Vizcaya).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los Talleres de don Ricardo S.º Rochelt, de Bilbao.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao e Irún.

Beneficiario: D. Julio Fuentesilla López.

Residencia: Laredo (Santander).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle de Zamanillo, núm. 9, de Laredo (Santander).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Société Generale des Cirages Français, de Santander, y en Parichechea, Gofri y Compañía, de Bilbao.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Santander y Bilbao.

Beneficiario: Productos Químicos y Alimenticios S. L.

Residencia: Calle Martín Villa número 7, Sevilla.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Extramuros, junto a la estación de ferrocarril en Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Sevilla.

Aduana exportadora: Sevilla.

Beneficiario: D. Santiago Martínez Sánchez.

Residencia: Alfaro (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Carretera de Zaragoza, s/nº, de Alfaro (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Beneficiario: D. Telesforo Hernández Martínez.

Residencia: Alfaro (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Castejón, núm. 4, de Alfaro (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Beneficiario: Galdámez y Hernández, Sociedad Limitada.

Residencia: Alfaro (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de con-

servas: Carretera de Gravales s/n.º, de Alfaro (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Beneficiario: D. Enrique J. Moreno Tutor.

Residencia: Alfaro (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Muro Alto, núm. 14, de Alfaro (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduana exportadora: Bilbao.

Beneficiario: D. Cruz Subero Barco.

Residencia: Calahorra (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle de la Concepción, s/n.º, de Calahorra (Logroño).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante o en los Talleres de Envases Metálicos Riojanos Moreno, S. L., de Calahorra.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona e Irún.

Beneficiario: Conservas Díaz, S. L.

Residencia: Calahorra (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Nueva, núm. 23, de Calahorra (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Irún, Valencia, Barcelona, Pasajes, Sevilla y Canfranc.

Beneficiario: Conservas Ibañeta, S. R. C.

Residencia: Logroño.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Avenida del Club Deportivo, sin número, de Logroño.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes, Irún, Barcelona, Tarragona, Valencia y Cádiz.

Beneficiario: Cántabro Mediterránea, Sociedad anónima.

Residencia: Calle de Bailén, núm. 4, Valencia.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Callejones, núm. 86, de Málaga.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En las fábricas de D. A. Lapeira, calle de Góngora, núm. 2, y en la Metalgráfica Malagueña, S. A., calle Calvo, número 4, ambas de Málaga; en la de envases metálicos de D. Manuel Faubel, establecida en el Camino de Algirós, número 5, en Valencia; en G. De Andreis-Metalgraf Española, S. A., de Badalona, y en la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Cádiz.

Aduanas exportadoras: Cádiz y Málaga.

Segundo. En todas las concesiones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas, con carácter general, para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año, páginas 8.796 y 8.797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1945.

SUANCES

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria

ORDEN de 1 de septiembre de 1945 por la que se declara excedente forzoso al Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Mariano Cancer Gómez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, don Mariano Cancer Gómez, solicitando pasar a la situación de excedente forzoso, por desempeñar el cargo de Procurador en las Cortes Españolas, según acredita mediante certificado del Oficial Mayor accidental de las Cortes Españolas;

Visto el artículo primero del Decreto

de 10 de febrero de 1943, que faculta a los Ministros de los distintos Departamentos para declarar en la situación de excedentes forzosos a los funcionarios de ellos dependientes que sean nombrados Procuradores en Cortes, cuando estimen que dicho cargo es incompatible con el que desempeñen en los servicios del respectivo Ministerio;

Visto asimismo el artículo 75 del Reglamento orgánico del Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, y teniendo en cuenta que al señor Cancer el ejercicio de su cargo de Procurador en Cortes le imposibilita para poder atender debidamente al desempeño de su servicio oficial como Ingeniero subalterno en la Dirección General de Industria, donde ha sido recientemente destinado.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Mariano Cancer Gómez en la situación de excedente forzoso dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, en las condiciones que determina el mencionado artículo 75.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1945.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 4 de septiembre de 1945 por la que se concede tres meses de licencia para asuntos particulares al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don José González Carvajal y del Rabal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, adscrito al Distrito Minero de Ciudad Real, don José González Carvajal y del Rabal, en solicitud de una licencia de tres meses para asuntos particulares,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de los Funcionarios Públicos de 22 de julio de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia conceder tres meses de licencia para asuntos particulares, sin goce de sueldo alguno, al referido Ingeniero don José González Carvajal y del Rabal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1945.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de septiembre de 1945 por la que se convoca Cursillo para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios y Orden ministerial complementaria de 30 de agosto de 1935.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha dispuesto se celebre el Cursillo reglamentario del mes de octubre para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios, y su inscripción en el Escalafón correspondiente, con arreglo a las Bases y programas aprobados por Orden ministerial de este Departamento de 20 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 22).

El plazo de admisión de instancias comenzará desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará el día 15 de octubre próximo.

El Cursillo dará comienzo el día 29 del próximo octubre, verificándose la apertura a las nueve de la mañana en el salón de actos del Ministerio de Agricultura (paseo de Atocha, núm. 1), concurriendo todos los que tengan solicitada la inscripción al mismo sin otro aviso que el de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 6 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia activa al Auxiliar de Administración civil de tercera clase de este Departamento doña Pilar Campós Notario.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, como resultado del concurso-oposición celebrado para cubrir plazas de Auxiliares Mecanógrafos en sus Servicios Centrales, y el nombramiento para ocupar una plaza por el Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento doña María del Pilar Campós Notario, así

como la petición de la interesada solicitando su pase a la situación de excedencia.

Este Ministerio ha resuelto que la citada funcionaria pase a la situación de excedencia prevenida en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, si bien con los derechos que la reconoce el artículo 75 del Reglamento orgánico del Patrimonio Forestal del Estado, sin que las mejoras que obtenga económicamente en este puedan surtir efecto en el escalafón de procedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1945.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de septiembre de 1945 por la que se nombra Auxiliar de Administración civil de tercera clase, a doña Carmen García Talar.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración civil de tercera clase, por haber pasado, por Orden de 6 de los corrientes, a la situación de excedencia, doña María del Pilar Campos Notario.

Este Ministerio ha resuelto verificar la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia, nombrar Auxiliar de Administración civil de tercera clase de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a doña Carmen García Talar, número 48 de los aspirantes en expectación de ingreso aprobados previa oposición por Ordenes de 24 de julio de 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1945.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de septiembre de 1945 por la que se concede la excedencia activa al Auxiliar de Administración civil de tercera clase de este Departamento doña Carmen García Talar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen García Talar, Auxiliar de Administración civil de tercera clase, so-

licitando el pase a la situación de excedencia activa por venir prestando sus servicios en los Centrales dependientes del Patrimonio Forestal del Estado, y vista la Orden ministerial de 17 de marzo de 1944, por la que se nombra Auxiliar mecanógrafo de los citados Servicios a la solicitante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Carmen García Talar, Auxiliar de Administración civil de tercera clase de este Departamento, pase a la situación de excedencia prevenida en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, si bien con los derechos que le reconoce el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y el 75 del Reglamento orgánico del Patrimonio Forestal, sin que las mejoras económicas que en éste obtenga puedan surtir efectos en el escalafón de su procedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1945.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).— Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para contratar las obras de construcción de un edificio en Fuentesauco con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones redactados al efecto y el de 20 de abril de 1945, las obras de construcción de un edificio en Fuentesauco con destino a los servicios de Correos y Telecomunicación, y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 161.630,75 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones y Conservación de edificios de la Secretaría General y en la Estación Telefónica de Fuentesauco, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija en veinte días hábiles, a contar desde el siguiente

a la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las diecinueve horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Al siguiente día hábil, y a las doce horas, se procederá en la Dirección general de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1 de septiembre de 1945.—El Director general, P. A., el Secretario general (ilegible).

1.494-A. C.

Patronato Nacional Antituberculoso

Resolución del concurso convocado en 18 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del mismo mes) para cubrir plazas de Médicos becarios en Establecimientos del Patronato Nacional Antituberculoso.

Visto el Concurso convocado en 18 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del mismo mes) para la provisión de plazas de Médicos becarios en Establecimientos del Patronato Nacional Antituberculoso, la Junta Central de dicho organismo, en sesión de 14 del actual, acordó resolverlo, adjudicando las plazas que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican:

Dispensario de Oviedo	D. Eduardo González Menéndez.
Dispensario de Santiago	D. Luis Castro García.
Dispensario de Castellón	D. Francisco Gomar Guañer.
Sanatorio de Boltaña (Huesca)	D. Antonio Duplá Abadal.
Dispensario de Valladolid	D. Ramón Velasco Alonso
Dispensario de Logroño	D. Juan Guallar Segarra.
Sanatorio de Valdelatas (Madrid)	D. Eduardo Dodero Martínez.
Sanatorio de Iturralde (Madrid)	D. Luis Ponce de León y Ronquillo.
Sanatorio de Valdelatas (Madrid)	D. Julián Chaparría Pérez
Sanatorio de Iturralde (Madrid)	D. Joaquín González-Quijano y González de la Peña.
Sanatorio de Campanillas (Málaga)	D. Pascual López Magaña
Sanatorio Victoria Eugenia (Madrid)	D. Fernando Serraguía Suárez.
Dispensario de Almería	D. Basilio Compán Hanza.
Sanatorio El Campillo (Alava)	D. Segundo López Vélez.
Dispensario de Córdoba	D. Juan Solís Martos.
Sanatorio Ntra. Sra. del Carmen (Córdoba) ...	D. José Chacón Charcón.
Dispensario de Huelva	D. José Molina Caballero.
Sanatorio El Miño (Lugo)	D. Antonio Amaro Amaro.
Dispensario de Pamplona	D. Ignacio María Arteché Elejalde.
Sanatorio de Torrónzanas (Alicante)	D. José Reynoso Bravo.
Sanatorio El Rebullón (Pontevedra)	D. José Sánchez García.
Sanatorio de Villarréal (Castellón)	D. Adrián Soler Calvo.
Sanatorio Llano Alto (Salamanca)	D. Valeriano de Celis Valle.
Dispensario de Murcia	D. Rafael Gironés Conejero.
Sanatorio Aguas de Busot (Alicante)	D. Vicente Bernabéu Gadea.
Dispensario de Valencia (Central)	D. Ricardo Salón Risueño.
Dispensario de Valencia (Filial)	D. Vicente Chiner Ballester.
Grupo Sanatorial de Santa Marina (Vizcaya)	D. Antonio Meneses Gutiérrez.
Dispensario de Las Palmas	D. Manuel García González.
Sanatorio de Chiclaná (Cádiz)	D. Antonio Girela Sánchez.
Dispensario de El Ferrol	D. Manuel Seijas Valenciano.
Dispensario de León	D. Guillermo Ramos Cerviño.
Dispensario de Málaga	D. Francisco Ortega Nogueras.
Grupo Sanatorial de Santa Marina (Vizcaya)	D. Ricardo García Suárez.
Dispensario de Burgos	D. Jerónimo Domínguez Rodríguez.
Sanatorio de Canteñas (Murcia)	D. Elias Abad Botella.
Sanatorio de Ofra (Santa Cruz de Tenerife) ..	D. Bartolomé Criado García.
Dispensario de Tenerife	D. José María Fernández Burgos.
Sanatorio El Sabinal (Las Palmas)	D. Agustín Bosch Millares.
Sanatorio de Alcohete (Guadalajara)	D. Eduardo Rodríguez Pita.
Sanatorio San José de Piornal (Cáceres)	D. Ruperto Casañas González.

Los nombramientos de los interesados se expedirán en las condiciones fijadas en la convocatoria de referencia, siendo requisito necesario para el disfrute de la beca el cumplimiento de cuantas obligaciones en aquélla se establecen, debiendo tomar posesión los nombrados en el improrrogable plazo de

treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1945.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación: Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos de «Alemán» de varias Escuelas de Comercio.

Por Orden ministerial de 31 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril) fueron convocadas oposiciones restringidas entre Auxiliares para proveer, entre otras, las cátedras vacantes de «Alemán» de las Escuelas de Comercio de Alicante, Bilbao, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valladolid y Vigo;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes. Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el expediente de oposición para proveer las cátedras de «Alemán» vacantes en las Escuelas de Comercio anteriormente mencionadas.

2.º Nombrar, en virtud de oposición, Catedráticos de las Escuelas de Comercio de los lugares que se citan a los señores siguientes:

1. Don José Odón Soto Anero, para Santander.

2. Don Ramón Sanchis Cándela, para Alicante.

3. Doña Carmen Gallego Néira, para Bilbao.

3.º Que se declaren desiertas y se anuncien a la oposición libre en trámite las vacantes de Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Sevilla, Valladolid y Vigo.

4.º Que la colocación escalafonal de los nombrados se llevará a cabo, según la Orden de convocatoria, colacionando los números uno de las distintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden con los números dos y sucesivos, considerándose la fecha del 26 de julio de 1945 como de terminación de todos los ejercicios.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.)

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de escuela y número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la escuela o número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia
Pozoblanco	Pozoblanco	Unitaria n.º 4	13.466	16.702	Córdoba	Dorneda	Oleiros	Unitaria	535	9.699	La Coruña
Priego	Priego	Unitaria n.º 5	12.134	25.181	"	Doso	Narón	Mixta	680	13.120	"
Puente Genil	Puente Genil	Unitaria n.º 3	42.309	27.552	"	Dumbria	Dumbria	Unitaria	681	4.139	"
Puerto Alegre	Puente Genil	Mixta	136	27.552	"	Ejón	Mazaricos	Mixta	554	7.597	"
La Rambla	La Rambla	Unitaria n.º 3	7.380	7.981	"	Ervinhou	Buján	Mixta	248	6.206	"
Rute	Rute	Unitaria n.º 3	13.155	18.903	"	Ervinhou-Niveiro	Buján	Mixta	555	6.206	"
San Calixto	Hornachuelos	Mixta	241	6.469	"	Escabia	Lousane	Mixta	357	6.487	"
S. Sebastián de los Ballesteros	S. Sebastián de los Ballesteros	Unitaria n.º 2	1.466	1.573	"	Esteiro	Muros	Unitaria	604	11.781	"
Santa María de Trassierra	Santaella	Unitaria n.º 3	2.923	6.080	"	Estorde	Cée	Mixta	177	5.559	"
Vadofresno	Córdoba	Mixta	151	143.296	"	Ezaro	Dumbria	Mixta	143	4.139	"
Valenzuela	Encinas Reales	Mixta	207	3.347	"	Fedés	Ortigueira	Mixta	402	23.147	"
Valsequillo	Valenzuela	Unitaria n.º 2	3.343	3.515	"	Ferreira	San Saturnino	Unitaria n.º 2	540	6.441	"
Venta Charco	Valsequillo	Unitaria	834	1.216	"	Ferreiros	El Piño	Unitaria	1.272	7.817	"
Ventilla (La)	Cárdena	Mixta	560	5.151	"	Ferrol (El)	Caudillo	Unitaria n.º 3	35.485	49.474	"
Victoria (La)	Fuente Palmera	Mixta	358	7.246	"	Figueroa-Piedra	Ortigueira	Mixta	360	23.147	"
Villaharta	Victoria (La)	Unitaria n.º 1	1.963	2.747	"	Foiado	Curtis	Mixta n.º 1	271	9.179	"
Villalón	Villaharta	Unitaria	930	985	"	Fraga - Cabovi-lano	Laracha	Mixta	462	10.927	"
Villanueva del Duque	Fuente Palmera	Mixta	195	7.246	"	Freijo	Puentes de García Rodríguez	Mixta	285	5.871	"
Zagrilla	Villanueva del Duque	Unitaria n.º 2	3.475	3.752	"	Freires	Ortigueira	Mixta	427	23.147	"
Agilde-S. Claudio	Priego	Unitaria	1.221	25.181	"	Friega	Mugía	Mixta	470	8.443	"
Agualada	Ortigueira	Mixta	192	23.147	La Coruña	Goyanes	Carballo	Mixta	560	16.565	"
Allones	Coristanco	Unitaria	671	8.267	"	Iglesario Ertobedo	Laracha	Mixta	565	10.927	"
Anca	Puenteceso	Mixta	455	9.308	"	Iglesario - Golmar	Laracha	Mixta	518	10.927	"
Antes	Neda	Mixta	511	6.955	"	Iglesia-Dodro	Arzúa	Mixta	282	9.179	"
Anobres	Mazaricos	Mixta	346	7.597	"	Ililla-Freipeiro (La)	Santa Comba	Mixta	358	11.499	"
Aranga	Mugía	Unitaria	357	8.443	"	Insua	Finisterre	Mixta	224	5.860	"
Arca	Aranga	Mixta	470	5.403	"	Insua	Ortigueira	Mixta	336	23.147	"
Arca	Monfero	Mixta	388	7.576	"	Isorna	Rianjo	Unitaria	619	10.081	"
Ardagan	El Piño	Unitaria	1.412	7.817	"	Illas	Negreira	Mixta	405	8.163	"
Ares	Santiago	Mixta	796	39.620	"	Iavina	Camariñas	Unitaria	1.044	8.277	"
Arzúa	Ares	Sec. Graduada	2.337	5.986	"	Lavacengos	Moeche	Unitaria	750	3.551	"
Balón	Arzúa	Unitaria n.º 1	1.139	9.179	"	Lagares	Monfero	Mixta	357	7.314	"
Baltar	El Ferrol de Caudillo	Mixta	205	49.474	"	Lage	Lage	Unitaria	1.198	3.716	"
Baltar	Mellid	Mixta	499	9.163	"	Lago	Valdoviño	Unitaria	1.203	8.482	"
Balter	Narón	Mixta	686	13.120	"	Lamas	San Saturnino	Unitaria n.º 1	755	6.441	"
Barallobre	Curtis	Mixta	336	5.990	"	Lanzá	Mesía	Mixta	533	5.787	"
Barro-Cores	Fene	Unitaria	1.657	7.334	"	Larín	La Reña	Unitaria	656	7.380	"
Beba	Puenteceso	Mixta	396	9.108	"	Leiro	Arteijo	Mixta	523	10.127	"
Beiro	La-Baña	Mixta	265	7.380	"	Lema	Rianjo	Unitaria	709	10.081	"
	Mazaricos	Mixta	707	7.597	"	Carballo	Carballo	Mixta	826	16.565	"
	Noya	Mixta	649	12.326	"	Ames	Ames	Mixta	213	8.813	"

Benza	Trazo	Mixta	425	4.804	Leobade	Tordoya	Mixta	471	4.825
Bertamirans	Ames	Unitaria	728	8.813	Lestedo	Boquejón	Mixta	711	4.821
Bértou	Carballo	Mixta	642	16.565	Limiuou	Abegondo	Mixta	293	8.934
Betanzos	Betanzos	Unitaria n.º 1	5.005	9.340	Linares	Neda	Mixta	405	6.950
Boebre	Puentedeume	Mixta	476	7.576	Loira	Valdoviño	Unitaria	782	8.482
Bornalle	Muros	Mixta	487	11.781	Louro	Muros	Unitaria	1.243	11.781
Borreiros	Zas	Mixta	260	7.210	Lueiro	Negreira	Unitaria	338	8.163
Brea (La)-Gul-					Mandayo	Cesurés	Mixta	478	5.723
samo	Bergondo	Mixta	721	6.450	Mandrá	El Ferrol del	Unitaria		
Brea-Soandres	Laracha	Mixta	358	10.197	Mañón	Caudillo	Mixta n.º 1	830	49.474
Buján	Buján	Unitaria	597	6.266	Marmacón	El Ferrol del	Mixta	265	4.675
Buján	Roís	Unitaria	714	6.692	Marojo	Caudillo	Mixta	281	49.474
Buria	Camariñas	Mixta	618	6.136	Maroñas	Mañón	Unitaria	369	9.179
Caamaño	Puerto del Son	Mixta	604	10.800	Mato-Road	Sobrado Monjes	Mixta	488	7.597
Cabalar	Capela	Unitaria	556	4.838	Mayanca	Oleiros	Mixta	400	5.825
Cabañar	Somozas	Unitaria	585	4.418	Mazaricos	Mazaricos	Mixta	627	9.699
Cabana	Cabana	Mixta	551	5.553	Meicende	Arteijo	Mixta	604	7.597
Cabanas	Ortigueira	Mixta	414	23.147	Mesía	Mesía	Unitaria	885	10.127
Caldetarcos	Carnota	Mixta	376	7.440	Mesoiro	La Coruña	Unitaria	911	5.787
Calo	Vimianzo	Mixta	360	14.591	Miñortos - Amo-			596	71.511
Camelle	Camariñas	Unitaria	743	6.136	reira	Puerto del Son	Mixta		10.800
Camino-Ancho	Puebla del Ca-	Mixta	743	10.338	Moeche	Moeche	Unitaria	523	
	ramiñal	Mixta	302	9.179	Monteagudo	Arteijo	Mixta	625	3.551
Campo	Arzúa	Mixta	529	4.804	Monte la Feria	Toques	Mixta	280	10.127
Campo	Frazo	Mixta	1.454	7.440	Mórdomo	Mugía	Mixta	1.216	3.309
Canedo	Carnota	Unitaria			Mugardos	Lage	Mixta	377	8.443
Caneiro	Fuentes de	Mixta	375	5.871	Narón	Mugardos	Unitaria n.º 1	3.051	3.717
	G. Rodríguez	Unitaria	1.289	4.838	Narón	Narón	Unitaria	602	8.147
Capela	Capela	Mixta	397	8.208	Nebra	Puerto del Son	Mixta	686	13.120
Garcacia	Padrón	Mixta	1.737	7.955	Nieves	Ortigueira	Mixta	406	10.800
Cedeira	Cedeira	Sec. Graduada	1.361	11.591	Nogueira	Sobrado Monjes	Mixta	725	23.147
Cernés	Vimianzo	Unitaria	1.400	10.132	N.ª S.ª de la O	Mugía	Mixta	341	8.250
Caroedo	Sada	Unitaria	559	3.667	Oleira	Dumbría	Unitaria	578	9.179
Casares	Cerdido	Mixta	440	4.825	Ordeñes	Ribeira	Unitaria	781	4.139
Castenda	Tordoya	Unitaria	459	6.990	Oroso	Ordeñes	Unitaria	1.210	18.835
Castros	Neda	Mixta	481	10.927	Ortigueira	Oroso	Mixta	1.560	8.795
Cayón	Laracha	Mixta	481	10.927	Oural	Ortigueira	Sec. Graduada	383	3.731
Cebreiro	El Pino	Mixta	337	7.817	Outeiro	Boquejón	Mixta	2.268	23.147
Cefas	Culleredo	Unitaria	337	8.563	Outeiro	Boquejón	Mixta	489	4.821
Cereijo	Vimianzo	Unitaria	974	11.591	Outeiro	Rianjo	Mixta	565	10.081
Cerezo	Coristanco	Mixta	560	8.267	Outeiro-Sisamo	Carballo	Unitaria	438	16.565
Cerqueda	Malpica	Mixta	351	6.712	Outes	Outes	Unitaria	929	11.772
Cervo	Cedeira	Unitaria	892	7.955	Padreiro Rus	Carballo	Mixta	144	16.565
Cobas	El Ferrol del	Unitaria			Palmeira	Ribeira	Unitaria n.º 1	2.087	18.835
	Caudillo	Unitaria n.º 2	701	49.474	Papucín	Frades	Mixta	406	8.795
Codoso	Roís	Unitaria	275	6.692	Parada	Oza de los Ríos	Mixta	307	6.089
Conde-Seijas	Somozas	Unitaria	705	4.418	Pazos	Rianje	Mixta	536	10.081
Comde	Puenteceso	Unitaria n.º 2	2.666	9.368	Pedreira	Zas	Mixta	382	7.210
Coruña (La)	La Coruña	Unitaria. C. de			Penela	Narón	Mixta	531	13.120
	Artillería	Artillería	61.869	71.511	Perbes	Mañón	Mixta	317	4.675
Coto	Noya	Mixta	555	12.326	Pereira	Miño	Unitaria	808	7.576
Couceiro	Mugía	Mixta	1.022	8.443	Pereira	Santa Comba	Mixta	392	11.499
Crendes	Abegondo	Unitaria	599	8.934	Pezobre	Cée	Mixta	420	5.559
Cruceiros - Enti-	Outes	Unitaria	1.162	11.772	Piñeiro	Santiso	Mixta	418	5.094
nes	Neda	Unitaria	450	6.950	Porto	Cedeira	Mixta	1.081	7.955
Cruz del Pouso.	Ortigueira	Mixta	430	23.147	Probas	Cabañas	Mixta	484	5.725
Cuadrilla Baja.	Ortigueira	Mixta	450	23.147	P. del Puerto	Cesuras	Mixta	1.888	6.136
Cuadrilla Alta.	Ortigueira	Mixta	450	23.147	Puentedeume	Camariñas	Unitaria	1.888	6.136
Culler gondo-	Abegondo	Mixta	381	8.934	Puentedeume	Puentedeume	Unitaria n.º 2	3.266	7.576
Meangos	Mazaricos	Mixta	828	7.597					
Chacin	Oleiros	Mixta	879	9.699					
Dejo		Mixta							

(Continuad.)

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a las cátedras de «Patología general» y «Propedéutica clínica», de las Universidades de Salamanca y Sevilla (Cádiz).

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 11 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), para la provisión de las cátedras de «Patología general» y «Propedéutica clínica» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca y Sevilla (Cádiz), no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

Don Angel López de Letona López.
Don Jesús Casas Carricero.
Don Luis Manuel y Piniés.
Don Antonio Vila López.
Don Antonio Aznar Reig.
Don Luis Felipe Pallardo Peinado.
Don José Parrá Lázaro.
Don Adrián Juanes González.
Don Isidro Aguilar Rodríguez.
Don Joaquín Aznar García.
Don Alfonso Balcells Gorina.
Don Cándido Masa Domingo.
Don Francisco Díaz González.
Don Miguel Sánchez Ruiz.
Don Julio Peláez Redondo.
Don Vicente Gilsanz García.
Don Enrique Romero Velasco.
Don José Martí Mateu.
Don Eduardo Ortiz de Landázuri y Fernández de Hérédia.

Don Ramón Velasco Alonso.
3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 31 de agosto de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo otorgar a la «S. A. Saltos del Nansa» la concesión que se cita para aprovechar aguas con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por don Manuel Tomás Benito y seguido en la competencia por Saltos del Nansa, Sociedad Anónima, para aprovechamientos eléctricos del río Nansa denominados de Celis y Herrerías, en términos de Rionansa y Herrerías (Santander) con destino a usos industriales, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras

Hidráulicas, ha resuelto otorgar a la «S. A. Saltos del Nansa» la concesión para aprovechar con destino a producción de energía eléctrica:

a) 6.000 litros por segundo derivados del río Nansa y 1.000 litros del río Vendul, 100 litros del arroyo La Molina y 50 litros del arroyo Gelucos en el término del ayuntamiento de Rionansa (Santander).

b) 15.000 litros por segundo derivados del río Nansa en término de Palombera, ayuntamiento de Herrerías (Santander), cuyos aprovechamientos se realicen todos con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Madrid en 2 de julio de 1944 por el Ingeniero de Caminos don Santiago Corral Pérez, en lo que no se modifique en estas condiciones: La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Los volúmenes máximos que se podrán derivar serán los que se fijan en los apartados a) y b) de esta concesión, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que deriva el concedido.

3.ª Las coronaciones de los azudes sobre el río Nansa quedarán enrasadas con los planes horizontales siguientes:

a) 5,50 metros por debajo del punto señalado con pintura roja, con la indicación R. N. 25, en el umbral de la puerta de la Central de Pozadio, que da a la subestación de transformación.

b) 12,60 metros por debajo de un punto marcado con pintura roja con la indicación R. N. 40 en la masa caliza que bordea la carretera, frente al emplazamiento del azud.

Las alturas útiles de salto son de 98,53 metros para el Salto de Celis y de 63,76 metros para el Salto de Herrerías.

4.ª Con arreglo a las disposiciones vigentes, la concesión de estos dos saltos se otorga por un plazo de setenta y cinco años (75), contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.ª Las obras empezarán dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión y deberán quedar terminadas a los cuatro años de uno de los saltos y a la totalidad a los ocho años, a partir de la misma fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional y a todas las de carácter administrativo, fiscal y social dictadas o que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables.

7.ª Se ejecutarán estas obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Norte de España, que las ejercerá también sobre la explotación, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen y debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones legales vigentes, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse dicha acta.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Estado con motivo de las obras de regulación de la corriente del río que realizare aquél.

9.ª El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión.

10. El concesionario queda obligado también a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito del 3 por 100 quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación de dominio público necesaria para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes. Se declaran las obras de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 1 de septiembre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.